

CONSEJO GOBIERNO (7/04/2014)

Visto expediente relativo a la encomienda de gestión a IDECO, S.A. de diversas actividades culturales durante el ejercicio de 2014.

Resultando que desde el año 2001, la empresa IDECO, S.A. ha desarrollado diversas actividades que el Área de Cultura le ha encomendado mediante sucesivos acuerdos de los oportunos órganos de gobierno. Estas actividades consisten principalmente en la organización de las Escuelas de Teatro de Tenerife, el Circuito Insular de Teatro y Danza, la gestión de la Librería Institucional de la Corporación ubicada en parte de las dependencias del Teatro Baudet, del almacén de libros y fondos bibliográficos, el patrocinio, difusión y organización de eventos de carácter cultural en cualquiera de sus sectores, así como la organización y desarrollo de acciones de marketing en el ámbito cultural.

Resultando que la realización por IDECO de estas actividades de modo continuado en el tiempo, ha permitido a dicha empresa dotarse del personal necesario para el desarrollo de las mismas con el nivel de especialización requerida en cada uno de los sectores culturales, cumpliéndose así con una de las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 14 de julio de 2008.

Resultando que por ello, el Consejo Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013 acordó prorrogar durante el año 2014, la encomienda de las actividades culturales aprobada para el ejercicio de 2013 por acuerdo de dicho órgano el 25 de marzo de 2013, estableciendo que *“una vez entrado en vigor el presupuesto del ejercicio de 2014 se procederá a la determinación del importe total, presupuesto de ingresos y gastos, sistema de pago, modo de justificación y cualquier otra condición necesaria para la materialización de dicha encomienda.”*

Resultando que el presupuesto del Área de Cultura destinado a atender la realización de las actividades culturales que IDECO desarrollará durante el ejercicio de 2014 asciende a la cantidad de 1.098.081,54 € con cargo a la partida 14.069.334B.22710.

Resultando que el importe de las actividades a encomendar se ha calculado en base a los costes salariales del personal contratado y los costes materiales necesarios para su ejecución en el caso de las escuelas de teatro, la librería institucional, y el programa de apoyo al teatro para colectivos. El resto de los programas, esto es, las actividades culturales y eventos propios, el circuito insular de teatro y danza, y las acciones de marketing cultural y de fomento de las artes escénicas, la música la cultura científica, el folclore y las tradiciones insulares, se les asigna una cuantía determinada en función de las disponibilidades presupuestarias, ya que estas acciones se concretan a lo largo del ejercicio económico, ejecutándose las mismas en función del crédito disponible en cada momento. El desglose de los conceptos de los gastos se encuentran detallados en el presupuesto remitido por IDECO, S.A., cumpliéndose con ello la exigencia de la Base 80 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo de que el importe de las encomiendas se obtenga a partir de un estudio de ingresos y costes. Las actividades a encomendar no generan gastos de gestión de la sociedad, motivo por el cual dicho concepto no está incluido en el presupuesto de ingresos y gastos remitido por la misma.

Resultando que el precio de las actividades encomendadas se abonará una vez justificado el cumplimiento de las encomendadas en el ejercicio de 2013 mediante acuerdos del Consejo Insular de Gobierno de fecha 25 de marzo (939.296,36 €) y 30 de septiembre de dicho año (35.500 €).

Resultando que IDECO, S.A. presentó dentro del plazo establecido el informe liquidación justificativo de las encomiendas de gestión correspondientes al año 2013 cuyo importe total asciende a 974.796,36 €. Los programas encomendados supusieron un coste total 1.184.121,20 euros, cumpliendo la misma con los requisitos recogidos en el punto 3º del apartado tercero del acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de 25 ingresos.”

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la **Base 80.2 apartado k)** *“Las cantidades anticipadas para la ejecución de la encomienda deberán justificarse en el plazo establecido en el texto de la misma. La justificación será aprobada, en todo caso, por mismo órgano que autorizó el gasto inicial siendo preciso informe favorable del Servicio gestor. No se librarán nuevas cantidades para el mismo fin hasta que no se justifiquen los pagos entregados a cuenta a la entidad encomendante...”*.

Considerando que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001 determinó que, dentro del servicio público implantado por acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2000 (Gestión de Instalaciones Deportivas, de Ocio y Tiempo Libre (IDECO, S.A.), se entiende incluido la gestión de instalaciones culturales y la gestión de eventos y actividades culturales con independencia del lugar en las que se desarrollen, con lo cual la realización de las actividades culturales encomendadas a IDECO, S.A. se encuentran dentro de su objeto social, dándose así cumplimiento al requisitos exigido en la Base 80 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la figura de la encomienda de gestión indicando en su apartado 5º que el citado régimen jurídico no es de aplicación cuando la realización de las actividades hayan de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado.

Considerando que en este sentido, el artículo 4 n) de la Ley de Contratos del Sector Público establece como contratos excluidos de su ámbito de aplicación, los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, condición ésta que reúne la empresa IDECO, S.A.

Considerando que la Base 80 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo regula las encomiendas de gestión que las distintas áreas gestoras realicen a favor de sociedades de capital íntegramente público, debiendo cumplir en consecuencia el presente expediente los requisitos y trámites allí establecidos.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del presente expediente es el Consejo de Gobierno Insular de conformidad con lo establecido en la **Base 27** de las de ejecución del presupuesto de 2014 que atribuye a este órgano la autorización de los gastos del capítulo II que superen la cantidad de dieciocho mil (18.000) euros.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) establece en su artículo 214, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto,

documento o expediente, susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la ejecución de las actividades culturales encomendadas a IDECO, S.A.U. durante el ejercicio de 2013 mediante acuerdos del Consejo Insular de Gobierno de fechas 25 de marzo y 30 de septiembre de dicho año por un importe total ascendente a novecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis con treinta y seis (974.796,36) euros.

SEGUNDO: Aprobar el estudio de ingresos y costes presentado por IDECO S.A.U para la realización de las actividades culturales encomendadas durante el año 2014 cuyo importe total asciende a un millón trescientos setenta y un mil doscientos noventa y siete con cuarenta (1.371.297,40) euros.

TERCERO: Establecer la siguiente regulación para la encomienda de dichas actividades:

1º) Las actividades encomendadas se concretan inicialmente en la ejecución de los siguientes programas:

- Escuelas de Teatro de Tenerife.
- Teatro para colectivos.
- La Librería del Cabildo y el almacén de libros y fondos bibliográficos del Área de Cultura.
- Actividades y eventos culturales.
- Circuito Insular de Teatro y Danza.
- Fomento de la cultura científica.
- Marketing cultural.
- Apoyo a las artes escénicas y la música.
- Folclore y tradiciones insulares.

2º) La financiación insular de las actividades encomendadas que asciende a un importe total de un millón noventa y ocho mil ochenta y uno con cincuenta y cuatro (1.098.081,54) euros y que tiene el carácter de máximo, se abonará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de las actividades culturales encomendadas durante el ejercicio de 2013.

Las actividades encomendadas en el ejercicio de 2014 se justificarán mediante la presentación de un informe liquidación demostrativo de la ejecución de las mismas antes del 15 de abril de 2015.

3º) El contenido del informe liquidación que deberá presentar IDECO, S.A. para justificar las actividades encomendadas será como mínimo el siguiente:

1. Denominación del proyecto y periodo que comprende.
2. Lugar y fecha de realización.
3. Número de asistentes o de beneficiarios y acciones de difusión realizadas, en su caso.
4. Breve informe del responsable directo de los resultados obtenidos en relación con los objetivos iniciales.

5. Breve descripción de los gastos del proyecto y la procedencia de los ingresos.

4º) La duración de la encomienda, sin perjuicio de su prórroga por acuerdo de ambas partes, será desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

5º) Los ingresos que se obtengan por el desarrollo de las acciones encomendadas pueden ser aplicados a cualquiera de las actividades culturales, ya sea en proyectos distintos de los inicialmente previstos o en aquellos cuyo importe inicial necesite ser incrementado.

6º) El Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico podrá, cuando lo estime oportuno, solicitar de IDECO, S.A. cualquier otra información que necesite en relación con las actividades encomendadas.

7º) Los contratos que deban realizarse por parte de IDECO, S.A. con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, tal y como permite el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedarán sometidos a dicho texto legal, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

8º) IDECO, S.A., en cumplimiento de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto corporativo para el presente año, dejará constancia expresa en el apartado número 20 relativo a negocios conjuntos de la Memoria de las Cuentas Anuales, de las actividades encomendadas por el Cabildo Insular de Tenerife o por sus Organismos Autónomos a lo largo del ejercicio.

9º) Corresponde al Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico la autorización de cuantas acciones sean necesarias para el correcto desarrollo de las actividades encomendadas.

CUARTO: Aprobar un gasto en fase ADO a favor de la empresa insular IDECO, S.A. (CIF A38615191) por importe de un millón noventa y ocho mil ochenta y uno con cincuenta y cuatro (1.098.081,54) euros, con cargo a la partida 14.069.334B.22710 del vigente presupuesto corporativo.

QUINTO: Para la validez del presente acuerdo será preciso acuerdo del Consejo de Administración de IDECO S.A., quedando enterado de la misma o, en caso de urgencia, de la Gerencia, dando cuenta a aquel Consejo en la primera sesión que celebre.